

Novedades Contabilidad 2023.

- [Versión 23.0301](#)
- [Versión 23.0201](#)

Versión 23.0301

- Se cambia la grabación de los apuntes para las siguientes entidades:
 - La exentas de IVA.
 - Las que tributen exclusivamente en recargo de equivalencia.
 - O bien tributen simultáneamente en recargo de equivalencia y régimen general de IVA.
 - Se modifica la grabación de los apuntes de ingresos y gastos de apuntes con tipo de gravamen = 0 , sujetos y no exentos de IVA.
 - Los apuntes ya grabados con versiones anteriores del programa serán revisados y en su caso rectificados automáticamente.
 - Las rectificación, en caso de que sea necesaria consistirá en la grabación de datos adicionales en determinados apuntes ya anotados para incluirlos o excluirlos del modelo 303.
 - Esos datos adicionales dependerán de los datos ya grabados en el apunte.
 - La inclusión del IVA del 0% en el modelo implica que a partir del año 2023 haya que incluir en el nuevo modelo 303 determinados apuntes con bases imponibles distintas de 0 € y con cuotas deducibles o devengadas igual a 0 €.
 - Esto unido a que la mayoría de los apuntes de recargo de equivalencia, tanto de gastos como de ingresos, llevan cuotas deducibles o devengadas = 0 € da lugar a que el programa necesite de la grabación de datos adicionales en los apuntes que permitan determinar inequívocamente si se van a ver reflejados en el modelo 303 o no.
- Entidades que tributen en cualquier régimen de IVA y en las cuales los usuarios no tengan correctamente identificados los apuntes que tributan al 0%.
 - Se añade una Utilidad en depuración de datos que realiza el siguiente proceso:
 - A todos los apuntes que tengan el tipo de gravamen del 0% y que estén grabados como "Exentos por el artículo 20" se les asigna el tipo de venta "D – Tipo de gravamen 0 % - Sujeta no exenta"
 - En caso de que el cliente destinatario de la facturas con el tipo de venta "D" tenga en su ficha la marca de aplicar el recargo de equivalencia, se grabará en sus apuntes que aplica el recargo de equivalencia a las facturas del 0%.
- Se incluye el listado de comprobación IVA con totales.
- En el modelo 303 se incluye el recargo de equivalencia al 0%.

Muy Importante:

Todos los modelo 303 de las entidades afectadas por esta actualización que ya hayan sido generados con versiones anteriores del programa deben volver a generarse.

A continuación se incluye un histórico con las novedades de las versiones anteriores a modo informativo.

Versión 23.0201



- Se modifica la grabación de los apuntes de ingresos y gastos para permitir la anotación de asientos con el tipo de IVA del 0,00% que a su vez incluyan recargo de equivalencia del 0,00%.
- Se reformula el resumen de IVA para incluir en él las operaciones que tributando al 0,00% de IVA y en su caso al 0,00% de recargo de equivalencia están sujetas y no exentas de IVA.
- Se modifica el modelo 303 para incluir:
 - El tipo de gravamen del 0,00% y el tipo de recargo de equivalencia del 0,00%.
 - La nueva casilla 109 "Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación".
 - Se rectifica el cálculo del modelo adecuándolo a los cambios anteriores.

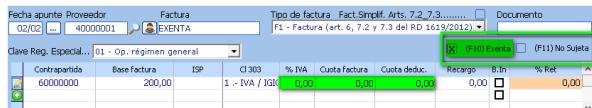
Estos cambios junto con los ya incorporados en las versiones anteriores de la contabilidad de 2023 han provocado un cambio sin precedentes en la grabación de los apuntes de gastos y de ingresos:

- Con la inclusión en el modelo de las nuevas casillas 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 y la inclusión en el mismo de las bases imponibles sujetas y no exentas que temporalmente tributan al 0,00% de IVA y en su caso al 0,00% de recargo de equivalencia (**Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre**), ha sido necesario reprogramar todas las entradas de apuntes con el porcentaje de IVA del 0,00% a fin de que el usuario pueda distinguir en el programa cuales son las operaciones que tributando al 0,00% de IVA han de ser incluidas en el modelo y en qué casilla se deben informar las bases imponibles afectadas por tal circunstancia.
 - Todos estos cambios se han ido materializando en las versiones anteriores del programa y se culminan en la versión actual con la inclusión de la posibilidad de registrar operaciones con el % de IVA del 0,00 y con el % de recargo de equivalencia también del 0,00%.
- Resumen de los cambios de las entradas rápidas de ingresos y gastos, en los apuntes del diario y en las importaciones de facturas en excel o de programas de escaneo que hagan uso de la plantilla de importaciones de facturas en excel.

Estos cambios implican lo siguiente:

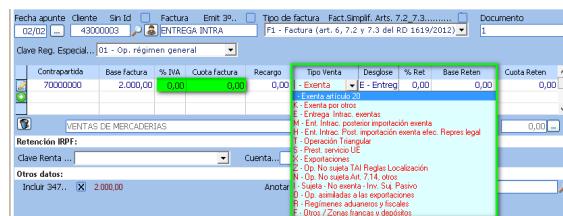
Hasta el ejercicio 2022 se venía manteniendo el siguiente criterio en la grabación de los apuntes cuyo porcentaje de IVA era igual al 0,00%:

- Apuntes de gastos:
 - En todas las operaciones con el 0,00% de tipo de gravamen de IVA se solicitaba al usuario a través de dos casillas situadas en la parte superior de la pantalla que indicase si la operación estaba:
 - Exenta de IVA, era la opción por defecto y también se podía grabar de forma rápida pulsando la tecla F10 del teclado.
 - No sujeta a IVA, opción alternativa que se podía grabar de forma rápida pulsando la tecla F11 del teclado.
 - Ejemplo:



- Ambas opciones implicaban la exclusión de la operación del modelo 303, aunque sí se incluían en el resumen de IVA a fin de que el usuario del programa pudiese trasladar manualmente las operaciones exentas al modelo 390.
- Apuntes de ingresos:
 - En el momento de introducir un apunte de ingresos que tributaba al 0,00% de IVA se solicitaba un dato adicional para determinar de qué tipo de venta se trataba y así decidir si la operación se incluía o no en el modelo, y en su caso, en qué casilla se declaraba la base imponible correspondiente.
El mismo criterio se seguía para su inclusión en el resumen de IVA.

Ejemplo:

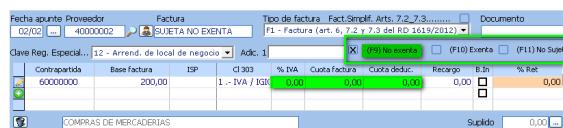


- En este caso se excluían del modelo 303 los tipos de venta que implicaban la exención de IVA.

A partir del ejercicio 2023 y para aquellos usuarios que deseen atender correctamente las nuevas exigencias de la AEAT, será **obligatoria** la identificación de las operaciones que aún teniendo el tipo de gravamen de 0,00% estén sujetas y no exentas de IVA, tanto en las facturas de ingresos como en las de gastos, para todo tipo de actividades y operaciones, **incluso las que tributan en recargo de equivalencia**.

- **Apuntes de gastos:**
 - Para los productos a los que se les haya rebajado el porcentaje de tributación del 4,00% al 0,00% tanto el porcentaje de IVA como la cuota de IVA siempre serán igual a 0,00€ y el usuario del programa dispondrá de una nueva casilla en la entrada de gastos o en la tabla de IVA del diario en la que indicará que la operación está sujeta y no exenta de IVA.
 - Esta opción estará marcada por defecto. El programa calculará la cuota deducible como 0,00€.

Ejemplo:



Por defecto el programa determinará que la operación con porcentaje de IVA al 0,00% está sujeta y no exenta de IVA, caso más probable, y el usuario

siempre podrá indicar que en realidad está exenta o no sujeta en el caso de que sea necesario.

Los datos de IVA desde el diario se cumplimentarían de la siguiente forma:

The screenshot shows the 'Mantenimiento Ctas IVA/Retención' window with the 'Cuenta: 47200000' selected. In the 'Datos Del IVA' tab, the 'Sujeta NO EXENTA' checkbox is checked, and the 'No exenta...' checkbox is also checked. Other fields like 'Bases', '% de IVA', and 'Cuotas' are filled with values like 200,00, 0,00, and 0,00 respectively.

Importante:

Un escenario que exige especial atención, es el de las adquisiciones intracomunitarias, o el de las operaciones con Inversión del Sujeto Pasivo en las que el destinatario de la operación es el sujeto pasivo del impuesto, ya que todas las facturas de estos supuestos se emiten con el IVA al 0,00% y el receptor de las mismas es el que debe determinar a qué porcentaje de IVA tributan.

En ejercicios anteriores, y con la finalidad de evitar errores de grabación, el programa no permitía el uso del porcentaje de IVA del 0,00% en esas operaciones.

En el ejercicio 2023 y posteriores, obviamente se ha tenido que eliminar ese control ya que a partir de ahora habrá operaciones que aún estando sujetas y no exentas de IVA tributarán al 0,00%.

El mensaje que en ejercicios anteriores obligaba a introducir en esas operaciones un tipo de gravamen superior al 0,00% se ha sustituido por una doble advertencia que se mostrará en el caso de que el usuario anote apuntes de esas operaciones con el IVA del 0,00%.

Indicar también que en este tipo de operaciones se devengará IVA al 0,00% únicamente en los casos en los que la operación esté sujeta y no exenta de IVA.

Ejemplos.

- Una empresa láctea española efectúa una compra de leche en Alemania por 50.000€.
- Es una operación sujeta y no exenta pero temporalmente tributa al 0,00%.

The screenshot shows the 'Factura' window with the date '02/02' and number '4000004'. The 'Clave Reg. Especial...' dropdown is set to '09 - Ad. intracomunit. Bienes/se'. The 'Base factura' is 50.000,00 and the 'IVA' is 0,00. The 'Tipo de factura' is 'F1 - Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)'.

- En el diario la operación se vería de la siguiente forma:

Apte	Fecha	Subcuenta	Debito	Saldo	Nº	Concepto
3	02/02	4000004	0,00	50.000,00		SIFRA. N° SUETA NO EXENTA
3	02/02	60000000	50.000,00	0,00		SIFRA. N° SUETA NO EXENTA PROVEEDOR GERMANO
3	02/02	47200000	0,00	0,00		SIFRA. N° SUETA NO EXENTA PROVEEDOR GERMANO
3	02/02	47200000	0,00	0,00		SIFRA. N° SUETA NO EXENTA PROVEEDOR GERMANO

- Los datos del IVA soportado serían:



- Y los del IVA repercutido:

- En el resumen de IVA y en el modelo 303 se reflejarán en las casillas correspondientes los 50.000€ tanto en el IVA devengado como en el deducible.

- Sin embargo si la operación fuese un servicio de enseñanza sujeto y exento de IVA o una operación no sujeta a IVA el asiento sería el siguiente:
- En la entrada rápida de gastos:

Fecha apunte Proveedor	Factura	Tipo de factura	Documento
02/02	41000002	SUJETA Y EXENTA	F1 - Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
Clave Reg. Especial...		(F1) No exenta	(F1) Exenta
Contaraparida	Base factura	M349	CI 303
62900000	500,00	I - Adquisició	1.- IVA / IGIC
			0,00
			0,00

- El apunte resultante en el diario sin la línea de la subcuenta 477.

Apte	Fecha	Subcuenta	Debe	Haber	M	Concepto
4	02/02	41000002	0,00	500,00		SIFRA, NP SUJETA Y EXENTA
4	02/02	62900000	500,00	0,00		SIFRA, NP SUJETA Y EXENTA ACREEDOR IRLANDES
4	02/02	47200000	0,00	0,00		SIFRA, NP SUJETA Y EXENTA ACREEDOR IRLANDES

- En cuanto a los datos de IVA:

- En el resumen de IVA no se incluiría nada, ni en el IVA devengado ni en el deducible, informándose únicamente el importe exento o no sujeto en las casillas habilitadas a tal efecto en la parte informativa de la tercera hoja del resumen.



- Estas operaciones no figuran en el modelo 303 pero sí en el 390 donde el usuario podrá imputarlas de forma manual en el caso de que así lo desee.
 - Apuntes de gastos importados desde la plantilla en excel.

Importante:

Con la finalidad de evitar errores no deseados debe descargar la última versión de la hoja excel de importación y seguir las instrucciones que la acompañan.

- Como resumen señalar que se indicará si las operaciones al 0,00 % de IVA están sujetas y no exentas, sujetas y exentas o no sujetas imputando en la columna BB de la hoja “Compras” uno de los siguientes valores:
 - “S” – Sujeta y no exenta.
 - “E” – Sujeta y exenta.
 - “N” – No Sujeta.

- **Apuntes de ingresos:**

- Para los apuntes de ingresos ya se había habilitado en versiones anteriores un nuevo tipo de venta:
 - D – Tipo de gravamen = 0 (Sujeta, No exenta)

Ejemplo:

- De los apuntes que tengan ese tipo de venta asignado se incluirán las bases imponibles en el resumen de IVA y en el modelo 303 en las casillas correspondientes al IVA de operaciones en el Régimen General al 0,00%.
 - Operaciones sujetas y no exentas que tributan al 0,00% en destinatarios a los que sea aplicable recargo de equivalencia.
 - A partir de esta versión (23.0201), para aquellos asientos en los que el destinatario de las operaciones tenga en su ficha de cliente la marca de aplicación de recargo de equivalencia, cuando se le anoten apuntes con el tipo de venta “D-Tipo de gravamen = 0 (Sujeta, No exenta)” se incluirán además las bases imponibles de la operación en las correspondientes casillas del recargo de equivalencia al tipo del 0,00%.
 - Si el usuario desea cambiar esa asignación automática podrá hacerlo desde el diario.
 - Para ello en los datos de IVA se ha incluido una marca que permite para aquellos destinatarios que tengan configurada la casilla de aplicar recargo de equivalencia en su ficha de cliente la no aplicación de recargo de equivalencia en las operaciones al 0,00%.

- Ficha del cliente.

- Asiento en el diario:



- Asientos anotados desde las importaciones de facturas en excel:

- Para que el programa reconozca que un apunte al 0,00% lleva recargo es necesario que las columnas "M" y "N" del libro "ventas" tengan importes igual a 0,00.

Base	J	K	L	M	N
	Base	% IVA	Cuota Factura	% Recargo	Recargo
20.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00

- Si las mencionadas columnas están en blanco no se aplicará recargo de equivalencia en los apuntes que tributen al 0,00%.

J	K	L	M	N
Base	% IVA	Cuota Factura	% Recargo	Recargo
10.000,00	0,00	0,00		

Muy Importante:

Lo indicado a continuación ya no es necesario a partir de la versión 23.0301.

Todos los apuntes de los clientes a los que se les hayan contabilizado facturas con el recargo de equivalencia al tipo de gravamen del 0,00 % con versiones anteriores del programa deben ser regrabados con esta nueva versión para que de esa forma se les asigne la marca de "Apuntes con recargo de equivalencia".

Adicionalmente y para evitar errores de imputación de las bases imponibles con recargo en el modelo 303 en esta primera versión mensual las bases del recargo de equivalencia al 0,00% deberán incluirse manualmente en el propio modelo.

Los cambios anteriores se aplican a entidades que tributen en el régimen general de IVA, en fechas posteriores se incluirán nuevos cambios que afectan a entidades que tributen en el régimen especial de recargo de equivalencia o estén exentas de IVA. Su tratamiento es aún más complejo ya que normalmente no pueden deducir el IVA soportado.